



VISTOS; el Memorando N° 000322-2021-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000105-2021-DGCI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; el Informe N° 000540-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Memorando N° 001237-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001477-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística, y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la citada dirección general tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, además, el artículo 82 del ROF establece que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; así mismo, desarrollar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad; adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 82.15 del referido artículo 82 del ROF, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos



a personas naturales y jurídicas, cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF dispone que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del ROF, la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 84 del ROF, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, es el órgano de línea encargado del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural, construyendo una ciudadanía intercultural y combatiendo la discriminación étnico-racial;

Que, de otro lado el artículo 89 de ROF refiere que, la Dirección de Políticas para Población Afroperuana es la unidad orgánica encargada de diseñar e implementar las políticas, planes, programas de protección, promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, "*Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*", aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial "El Peruano", conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, mediante la Carta N° 0049-DE-CEDET, el señor Oswaldo Bilbao Lobatón, Director Ejecutivo del Centro de Desarrollo Étnico – CEDET, solicita a la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana se otorgue la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor Rafael Félix Castrillón Lavallo, por su trayectoria artística artesanal;

Que, a través del Informe N° 000105-2021-DGCI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, con sustento en lo descrito mediante la Hoja de Elevación N° 000078-2021-DAF/MC y el Informe N° 000066-2021-DAF-SCB/MC de la Dirección



de Políticas para la Población Afroperuana, solicita el otorgamiento de la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” del señor Rafael Félix Castrillón Lavalle, en mérito a su destacada labor y promoción del patrimonio inmaterial, por su trabajo escrupuloso de juguetes artesanales en madera, reflejando el arte popular en el Perú;

Que, con los informes antes indicados se hace referencia a la biografía y la extensa trayectoria del señor Rafael Félix Castrillón Lavalle, precisándose que, es un artesano afroperuano con muchos años de experiencia, que se ha convertido en un artífice reconocido no solo por la comunidad afrodescendiente del país, sino por quienes se dedican a la actividad artesanal;

Que, mediante el Informe N° 000540-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural, con sustento en el Informe N° 000653-2021-DPI/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, señala entre otros aspectos, que el señor Rafael Félix Castrillón Lavalle cuenta con una trayectoria de más de cuarenta años como maestro en el arte tradicional de la elaboración de juguetes de madera, conservando la tradición de la creación de juguetes hechos a mano, de forma rústica y artesanal; asimismo, ha participado desde el año 2017 en el evento “Ruraq Maki Hecho a Mano” -exposición de venta de arte popular más importante del país- siendo el único representante afroperuano especialista en el arte de la juguetería de madera;

Que, a través del Memorando N° 001237-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, con sustento en el Informe N° 001351-2021-DIA/MC de la Dirección de Artes, recomienda otorgar la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Rafael Félix Castrillón Lavalle, por haber promovido con su ejemplo la afirmación de las expresiones y derechos culturales del pueblo afroperuano; además de, haber contribuido desde el desarrollo de su oficio como un destacado maestro juguetero y artesano, donde gracias a su creatividad y persistencia representa un ejemplo significativo para la comunidad y valoración de su identidad para el desarrollo de las expresiones culturales y artísticas del pueblo afroperuano; y que, con su extensa trayectoria sirve de inspiración a otros y otras artistas afroperuanos y afroperuanas; por lo que, se emite opinión favorable para el otorgamiento de la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura” al señor Rafael Félix Castrillón Lavalle;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, Resolución Ministerial que aprueba la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la distinción de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” al señor **RAFAEL FÉLIX CASTRILLÓN LAVALLE**, en reconocimiento a su destacada labor como artesano afroperuano y promotor del patrimonio inmaterial, a través de su trabajo escrupuloso en la elaboración de juguetes de madera hechos a mano, de forma rústica y artesanal, reflejando el arte popular en el Perú, y que por su creatividad y persistencia es un ejemplo significativo para la comunidad, resaltando la valoración de su identidad para el desarrollo de las expresiones culturales y artísticas del pueblo afroperuano.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura